

Expediente No 2005-0008-TRA-BI

Gestión administrativa

Rolando Angulo Gatgens, apelante

Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles (No de Origen 2004-025)

VOTO 040-2005

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, Goicoechea, a las once horas con quince minutos del diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por Rolando Angulo Gatgens, cédula seis-ciento treinta y cinco-cuatrocientos cincuenta y ocho, contra la resolución dictada por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles a las ocho horas cincuenta y seis minutos del quince de noviembre de dos mil cuatro, en gestión administrativa formulada por Jethy Marlene Granados Chaves.

CONSIDERANDO

UNICO: Estudiado el presente expediente, y teniendo en cuenta que todos los posibles interesados acorde a los asientos registrales fueron debidamente notificados de la resolución que les traslada la audiencia correspondiente, tenemos que habiéndose apersonado en tiempo la notaria Lissette Barboza Vargas, según escrito visible de folios 56 a 58 del expediente, y señalado fax para escuchar notificaciones, la resolución final aquí impugnada no se le notificó, por lo que se le causa una evidente indefensión, y provoca la nulidad de la resolución que admitió la apelación y emplazó a los interesados, dictada por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles a las ocho horas veintiocho minutos del treinta de noviembre de dos mil cuatro, debiendo devolverse el expediente a su oficina de origen para que sea el **a quo** quien realice la notificación que se echa de menos y, una vez pasada esta etapa procesal, proceda a resolver lo que en derecho corresponda.

POR TANTO

Acorde al considerando único anterior, se anula la resolución dictada por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles a las ocho horas veintiocho minutos del treinta de noviembre de dos mil cuatro. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.— **NOTIFÍQUESE.**—

Lic. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Álvarez

Lic. Luis Jiménez Sancho

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. William Montero Estrada